

CONSTANCIA SECRETARIAL : ABRIL 22/2021.

Se allegó el certificado de tradición correspondiente al inmueble distinguido distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-6624 Para resolver sobre el secuestro del mismo. **SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veintitrés (23) de Abril de dos mil veintiuno(2021)

Se ordena agregar al expediente la anterior respuesta recibida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, para los fines pertinentes.

Inscrito como se encuentra el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **100-6624** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, denunciado como propiedad del demandado JOSE RENE OCAMPO ORREGO procede su **SECUESTRO** del inmueble ubicado en EL PARAJE DEL GUINEO VEREDA BERLIN, jurisdicción del Municipio de Manizales se comisiona al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES** a quien se le enviara despacho comisorio con los insertos del caso y al correo electrónico: **notificaciones@manizales.gov.co**.

El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, subcomisionar, fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia, allanar en caso necesario, y le fijara los honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de \$ 250.000.

Para materializar la medida cautelar se ordena el envío del despacho comisorio, a su correo electrónico y a través del Centro de Servicios Civil Familia de la ciudad, conforme lo indica el artículo 11 del Decreto 86/2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 067 Del 26 /04/2021</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48933f393f87da0b273c367b64d6fdb6a885403a5f076e775b4f2fdd981e05ec

Documento generado en 23/04/2021 11:22:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**